



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

INSTITUTO BELISARIO DOMINGUEZ

DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

JUNIO 2009

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA H. CÁMARA DE SENADORES, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL SENADOR CARLOS NAVARRETE RUÍZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IBD", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

C O N S I D E R A N D O

Que el objeto principal del presente convenio, es el de vincular y fortalecer las actividades de investigación y análisis entre el Senado de la República y la Universidad Autónoma de Chihuahua mediante el intercambio de información que permita hacer más eficientes las tareas parlamentarias, a fin de responder a los requerimientos de su entorno político-social y para contribuir al logro de objetivos comunes que impulsen e incrementen su respectivo desarrollo.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL IBD":

I.1 Que el artículo 10 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

I.2 Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos faculta a ambas Cámaras para establecer Institutos de investigación jurídica y legislativa para la mejor información y realización de los trabajos, siendo éste el fundamento jurídico que da origen a la conformación de "EL IBD".

I.3 Que "EL IBD" es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas y económicas, actuando así el Senado por su conducto.

I.4 Que el Reglamento Interior del "EL IBD", aprobado el 14 de octubre de 2008 por el Pleno del Senado de la República, establece que es un órgano especializado, encargado del desarrollo de investigaciones, análisis y estudios sobre los temas de la agenda legislativa del Senado de la República, con el fin de fundamentar la toma de decisiones para el mejor ejercicio de sus facultades y competencias; así como de establecer vínculos institucionales con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, que resulten de utilidad para la consecución de sus fines.

I.5 Que con fecha 21 de octubre de 2008, el Pleno del Senado de la República designó al **SENADOR CARLOS NAVARRETE RUIZ**, Presidente del Comité Directivo de "EL IBD", quien con ese carácter interviene en el presente acto.

I.6 Que conforme a las fracciones I y II del artículo 7º del Reglamento Interior de "EL IBD", su Presidente se encuentra facultado para representarlo y celebrar convenios de colaboración, previa autorización del Órgano Colegiado, con Congresos Locales e Instancias Legislativas Internacionales, así como con organismos públicos y privados de carácter Nacional e Internacional, por lo que se cumplen las disposiciones necesarias para la celebración del presente convenio.

I.7 Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Patriotismo número 711, Torre "A", cuarto piso. Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA UACH":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA** acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas de 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el periodo 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del periodo del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC681018EG1, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para el intercambio de información sobre temas relativos a las tareas legislativas; la realización de investigaciones que beneficien a **"LAS PARTES"**, así como realización de trabajos y diversas actividades.

SEGUNDA.- Las acciones del presente convenio implican:

A. Integrar el acervo documental que contenga información relativa a los procesos legislativos que se desarrollen en el seno de **"LA UACH"** y el Senado de la República, a través de **"EL IBD"**, comprendiendo textos completos de iniciativa, dictamen, debate, votación, aprobación y publicación oficial de los diversos ordenamientos jurídicos;

B. Propiciar el acceso mutuo a la normatividad que rige a "LA UACH" y a "EL IBD", así como a los estudios que generan;

C. Intercambiar las investigaciones, estudios, análisis e información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas que se consideren relevantes. Toda la documentación deberá integrarse, en la medida de lo posible, a la página de Internet correspondiente a cada una de "LAS PARTES";

D. Editar y difundir por escrito los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por "LAS PARTES", mediante la ejecución del programa de coediciones que al respecto se establezca, previo acuerdo de las mismas; y

E. La coparticipación en actividades y trabajos relativos a sus respectivos ámbitos de competencia, cuando impliquen intereses comunes.

TERCERA.- "EL IBD" se compromete a:

A. Proporcionar a "LA UACH" la información legislativa, investigaciones, estudios, análisis y ordenamientos jurídicos contenidos en su acervo documental de consulta pública; y

B. Proporcionar apoyo y asesoría técnica a "LA UACH" para el desarrollo de los proyectos derivados de este convenio.

CUARTA.- "LA UACH" se compromete a:

A. Facilitar a "EL IBD" las investigaciones, estudios y análisis contenidos en su acervo documental y bibliográfico;

B. Recopilar, clasificar, analizar, sistematizar y almacenar la información actualizada que deberá integrarse a su página de Internet correspondiente; y

C. Contar con el equipo informático suficiente y adecuado para enlazarse eficazmente a "EL IBD".

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

A. Promover al menos una vez al año reuniones de evaluación, para conocer los resultados y avances obtenidos, de acuerdo con los objetivos conjuntos en materia de este convenio;

B. Colaborar en la organización de conferencias, foros coloquios, simposio, talleres, cursos, diplomados, que tendrán como objeto intercambiar experiencias e información sobre temas relacionados con la agenda legislativa, así como la

difusión de estos eventos;

C. Intercambio de información sobre diferentes temas y facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos de ambas Instituciones;

D. Intercambiar las investigaciones, estudios y análisis desarrollados en el desempeño de sus funciones;

E. Desarrollar estudios con una perspectiva jurídica con el fin de presentar propuestas que apoyen a las instancias competentes en la elaboración de iniciativas de leyes y decretos.

F. Apoyar la canalización y reclutamiento de estudiantes que permitan el establecimiento del programa de servicio social y su reconocimiento oficial;

G. Promover la capacitación continua del personal de "EL IBD" en ramas afines a su labor;

H. Desarrollar Sistemas Informáticos que permitan procesar información de la función legislativa y de los medios de comunicación local y nacional, para construir de manera conjunta un "**Sistema Mexicano de Información Legislativa (SIMIL)**" dinámico y de fácil consulta;

I. Llevar a cabo la publicación de artículos en medios de difusión masiva correspondientes a cada una de "**LAS PARTES**";

J. Mantener un seguimiento constante del ámbito legislativo informando inmediatamente a cada parte sobre las actividades generadas en su ámbito que incidan directamente en sus competencias;

K. Colaborar interinstitucionalmente, proporcionando información legislativa mediante solicitud de la instancia interesada;

L. Apoyar y asesorar de manera técnica en el quehacer legislativo; y

M. Las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

SEXTA.- "**LAS PARTES**" tendrán acceso a los estudios de investigación y análisis, así como a material legislativo y jurídico que pueda ser de utilidad en el desarrollo de sus actividades, siguiendo la ley y la normatividad aplicable en cada una de las citadas instituciones.

SÉPTIMA.- Cada una de "**LAS PARTES**" sistematizará su información, procurando que sus respectivos sistemas sean compatibles y se pueda tener acceso a toda la información.

OCTAVA.- Para la realización del objeto señalado en el presente convenio y para atender todo lo que se relacione con la ejecución de las actividades establecidas en él, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos en los cuales se detallarán con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta y que firmados por **“LAS PARTES”**, se integrarán al presente convenio debiendo contener los recursos económicos y materiales que aportarán **“LAS PARTES”**, el calendario y programa de actividades, los responsables, las acciones de evaluación y las demás que se acuerden.

NOVENA.- **“LAS PARTES”** aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

DÉCIMA.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, y se prorrogará automáticamente sino existiera notificación por escrito en contrario de alguna de **“LAS PARTES”**. Asimismo, este instrumento podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con sesenta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido; al efecto **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellos, así como a terceros. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- **“LAS PARTES”** convienen en que los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo del presente convenio se regularán por las leyes de la materia. **“LAS PARTES”** se obligan a reconocer mutuamente, en todo momento, los derechos morales de los autores que intervengan para la creación de dicho desarrollo de los proyectos, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar la información considerada como confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, asimismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa más

no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de **“LAS PARTES”**.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; y III) aquella que siendo propiedad de **“LAS PARTES”** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que impidan a **“LAS PARTES”** llevar a cabo el objeto del mismo, tales como huelgas, paros, motines, revoluciones, disturbios, terremotos, incendios, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, por paro de labores académicas y/o administrativas, o por cualquier otra causa fuera de control o dominio de **“LAS PARTES”**, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En todo caso **“LAS PARTES”** se obligan a hacer los esfuerzos razonables para reducir la interrupción o resolver los problemas.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, y de los convenios específicos que de él deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En consecuencia **“LAS PARTES”** se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente instrumento, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

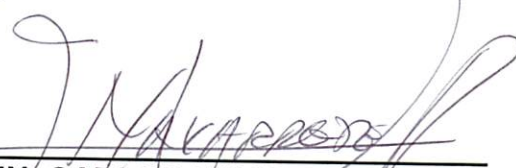
En caso de que cualquiera de **“LAS PARTES”** señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento constante de 9 nueve hojas escritas solo al anverso, y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 3 tres días del mes de junio del año 2009 dos mil nueve.

POR **“EL IBD”**



SEN. CARLOS NAVARRETE RUIZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO

POR **“LA UACH”**



C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA
RECTOR

TESTIGOS DE HONOR

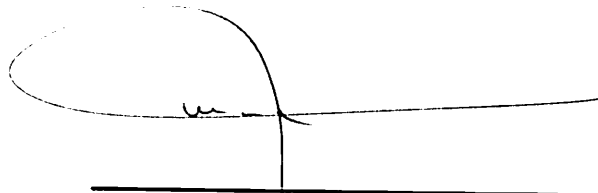


SEN. FERNANDO JORGE CASTRO
TRENTI
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD



SEN. RICARDO FRANCISCO GARCÍA
CERVANTES
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD

RÚBRICAS

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop on the left that crosses over a horizontal line, followed by a long, thin horizontal stroke extending to the right.

SEN. RENÉ ARCE ISLAS
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL IBD

Esta hoja forma parte del Convenio celebrado entre "EL IBD" y la Universidad Autónoma de Chihuahua, suscrito el 3 tres días de junio del año 2009 dos mil nueve mismo que consta de 9 nueve fojas útiles incluyendo la de RÚBRICAS.